



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Colombia

## **ACUERDO N° 692**

(Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo)

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que es función del Consejo Directivo Universitario adoptar, a propuesta del Rector, las políticas generales de la Universidad (Estatutos No. 116, literal a).
2. Que la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo surge como una iniciativa de Buen Gobierno Universitario con el fin de fortalecer los procesos administrativos en relación con la prevención del riesgo.
3. Que una Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la Pontificia Universidad Javeriana es esencial dentro del proceso de gestión de riesgos, dado que permite desarrollar la debida diligencia en la vinculación de terceros en las actividades de la Universidad, previniendo la materialización del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y conexos.
4. Que la presente Política tiene el alcance para la Sede Central y la Seccional Cali.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** – Expedir la siguiente Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para la Pontificia Universidad Javeriana, según el texto considerado y aprobado en la reunión del Consejo Directivo Universitario, Acta número 906 del 29 de abril de 2020.

#### **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que Colombia durante los últimos años ha sufrido el flagelo del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en sus diferentes modalidades, generando impactos negativos en la economía y la sociedad en general.
2. Que la Pontificia Universidad Javeriana en cumplimiento de su misión y su compromiso con el país, con la presente política hace manifiesta su intención de asumir las mejores prácticas

para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, fortaleciendo sus procesos administrativos y de control en aras de eliminar el riesgo de vinculación con estas actividades, al tiempo que se apoyan los esfuerzos que adelantan las autoridades nacionales e internacionales contra de estas conductas ilícitas.

3. Que las formas del lavado de activos tienden a ser cambiantes adaptándose al avance y desarrollo de las medidas que pretenden controlarlas, sofisticando sus técnicas para hacer cada vez más difícil el rastreo de la titularidad real y el control de los activos de procedencia ilegal, lo cual supone esfuerzos permanentes por parte de diferentes estamentos del estado y de la ciudadanía. En este sentido la Pontificia Universidad Javeriana, tal como lo declara su Código de Buen Gobierno, busca proveer una seguridad razonable en cuanto al cumplimiento de la normativa externa e interna que le sea aplicable, de ahí que se estiman necesarias y pertinentes las medidas y procedimientos aquí establecidos.

## 1. OBJETIVO

La presente Política establece los lineamientos generales aplicables a la Pontificia Universidad Javeriana para realizar una adecuada administración y mantenimiento del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, también denominado como SARLAFT, cuyo principal propósito es mantener el buen nombre de la Universidad previniendo cualquier operación asociada a este riesgo que pueda desencadenar en consecuencias de carácter legal, reputacional o sancionatorio .

## 2. ALCANCE

Las disposiciones contempladas en la presente Política son aplicables a todos los procesos que impliquen la vinculación con la Universidad de empleados, clientes, proveedores y terceros, que pueden actuar en nombre propio o en representación de terceros.

## 3. DEFINICIONES

- **Parte Negocial:** Persona natural o jurídica que celebra actos o negocios jurídicos con la Universidad. Para efectos de la presente política, quedan excluidos de la misma quienes según los reglamentos internos de la Universidad tengan la calidad de estudiantes<sup>1</sup>.
- **Código de Buen Gobierno:** Es el documento que incorpora directrices generales fundamentadas en las disposiciones jurídicas, las orientaciones, las políticas, las directrices, las normas y los procedimientos adoptados para asegurar la transparencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia de las actividades administrativas y de la gestión relacionada con las actividades académicas y del medio universitario.
- **Lavado de Activos (LA):** El lavado de activos se define como “(...) el proceso mediante el cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuenciales puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mimos (...)”<sup>2</sup>.
- **Financiación del Terrorismo (FT):** La Financiación del Terrorismo está definida por el Código Penal como aquella actividad realizada directa o indirectamente para proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos o promover, organizar, apoyar, mantener, financiar o sostener económicamente a grupos de delincuencia organizada, o grupos al margen de la ley o sus integrantes o a grupos terroristas nacionales o extranjeros<sup>3</sup>.
- **Debida Diligencia:** Es el procedimiento para realizar la evaluación y verificación de los riesgos asociados con el lavado de activos y financiación del terrorismo que se pueden presentar en algunos procesos de la Universidad, con el fin de proporcionar coberturas y soluciones de acuerdo con las actividades desarrolladas a fin de mitigar los riesgos.

---

<sup>1</sup> Esta exclusión atiende a la naturaleza académica de la relación *estudiante – universidad*, la cual se da en el marco del derecho constitucional a la educación.

<sup>2</sup> Tomado de La Unidad de Información y Análisis Financiero – UNIAF: [https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/lavado\\_activos\\_financiacion\\_29271/lavado\\_activos](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/lavado_activos)

<sup>3</sup> Código Penal Colombiano. Artículo 345. Modificado por el artículo 16 de la Ley 1453 de 2011.

- **Listas Restrictivas:** Es la información nacional o internacional, en la cual se relacionan las personas naturales o jurídicas que están asociadas o vinculadas a las actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo. Entre las listas internacionales se encuentran la lista de las Naciones Unidas (ONU) y la lista OFAC, emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona que está a cargo del programa de Cumplimiento en la Universidad, teniendo como eje principal de su labor la promoción y desarrollo de procedimientos de prevención y actualización, relacionados con la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEPS):** Las Personas Expuestas Políticamente son aquellos individuos que cumplen o han cumplido funciones públicas tanto en Colombia como a nivel internacional, o quien, sin haber desempeñado funciones públicas, tengan o hayan tenido injerencia en el ámbito político nacional e internacional.
- **Riesgo:** Es la posibilidad de que exista una pérdida o daño que puede sufrir la Universidad al ser empleada como un instrumento para el lavado de activos y financiación de terrorismo a través de operaciones de tipo financiero. Su impacto generaría la materialización de los riesgos de carácter legal, reputacional, operativo o de contagio, exponiendo a la Universidad directa o indirectamente a un efecto económico de carácter negativo.

Los riesgos pueden ser categorizados en los siguientes tipos<sup>4</sup>:

- **Riesgo de Contagio:** Entendido como la posibilidad de que la institución pueda sufrir una afectación reputacional, legal o económica, a causa de la acción propia de una persona relacionada o asociada a ella.
- **Riesgo Legal:** Entendido como la posibilidad de que la institución sea sancionada o condenada al pago de indemnizaciones.
- **Riesgo Operativo:** Comprende como la posibilidad de sufrir pérdidas económicas a causa de fallas humanas, técnicas o procedimentales.
- **Riesgo Reputacional:** Definido como la posibilidad de que el nombre y la imagen corporativa de la institución se vea menoscabada.

#### 4. REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Para La Universidad es muy importante dar cumplimiento a las disposiciones legales y directrices sobre las buenas prácticas enfocadas a la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, por lo cual, a continuación, se relacionan las principales conductas promovidas por la Universidad a efectos de mitigar éste riesgo:

- La Universidad Javeriana está comprometida con la lucha contra el lavado de activos y financiación del terrorismo, es por ello que dará cabal cumplimiento a los lineamientos internos que regulen el tema, y a las directrices normativas que le sean aplicables.
- Las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo son de cumplimiento de todos los empleados del cuerpo administrativo y profesoral de la Universidad.
- Es prioridad establecer una cultura de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En consecuencia, es deber de todos los funcionarios participar en la formación de la cultura a través de su compromiso por la prevención del riesgo en los procesos que lideran o intervienen, asistir a las sensibilizaciones y reportar cualquier tipo de operación inusual.

---

<sup>4</sup> Sintura Francisco y Otros (2014). Sistema de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo. Pp. 81

- Todos los funcionarios deben actuar en el desarrollo de sus funciones alineados con el Código de Buen Gobierno y los principios éticos institucionales, debiendo reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier situación inusual o sospechosa que pueda implicar una operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Todas las relaciones contractuales que establezca la Universidad deberán dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la presente Política, y en aquellas que la desarrollen.

## **5. REGLAS PARA LA CONTRATACIÓN CON LAS PARTES NEGOCIALES.**

La Universidad entiende la importancia de realizar actividades de debida diligencia que le permita conocer los potenciales empleados, clientes, proveedores o terceros antes de realizar cualquier tipo de vinculación comercial o contractual.

Para ello se ha establecido el deber de conocerlos de manera previa a su vinculación con el propósito de validar que no tengan actividades vigentes relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

De acuerdo con lo anterior, para la vinculación de empleados, clientes, proveedores y terceros se deberán dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- Se deberá realizar una consulta de los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de la persona natural o jurídica a ser vinculada, a efectos de verificar que no cuente con una relación activa que lo vincule o relacione directamente con actividades asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- La Universidad se abstendrá de realizar cualquier tipo de operación, vínculo comercial, contractual o jurídico, en aquellos eventos en los cuales se pueda establecer a través de un proceso de debida diligencia, que la vinculación puede generar un riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo, y que, como consecuencia de ello, implique la materialización de un riesgo reputacional, legal, operativo o de contagio para la Universidad.
- La Universidad se abstendrá de realizar cualquier tipo de operación, vínculo comercial, contractual o jurídico, en aquellos eventos en los cuales se determine que la persona natural o jurídica está siendo, o ha sido investigada o sancionada por alguna autoridad nacional o internacional por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Ningún empleado de la Universidad, o persona que represente sus intereses, podrá autorizar operaciones o relaciones comerciales con una persona natural o jurídica que se encuentre incluida en la lista OFAC y/o en la lista ONU, o cuando aparezca en listas nacionales cuando tengan antecedentes de delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo o conexos.
- El uso del aplicativo para la consulta en listas restrictivas tiene un carácter confidencial, quedando prohibida cualquier práctica que implique el préstamo o socialización de usuarios o contraseñas para acceder en el sistema por parte de personas que no tengan el rol asignado para realizar las consultas. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el uso del aplicativo por parte de los usuarios autorizados es de uso institucional únicamente.
- La Universidad se abstendrá de promover relaciones comerciales o contractuales con personas naturales o jurídicas que no entreguen todos los soportes documentales que soporten su identificación, o que, al realizar la revisión documental, se haya podido establecer la falsedad o adulteración en la información entregada.

### **5.1 Vinculación de empleados administrativos y profesores**

En el área de Gestión Humana se velará por el cumplimiento en la implementación de controles para conocer a los candidatos que suplirán vacantes administrativas y de profesores dentro de la Universidad.

Para ello, se delegará la función de control a una persona dentro de la Dirección de Gestión Humana, quien contará con la autorización de acceder al aplicativo de consulta de antecedentes, el cual

permite establecer si la persona natural a ser contratada tiene o no antecedentes relacionados con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, o conexos.

El control será ejecutado preferiblemente en el momento en el cual se tenga una cantidad plural de candidatos que serán objeto de análisis por parte del área a cargo de la contratación, y en todos los casos previo envío de la terna final al jefe inmediato.

La Universidad se abstendrá de continuar con procesos de selección de personas que presenten investigaciones o estén vinculados a los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o delitos conexos.

En todos los casos, una vez se haya firmado el documento contractual entre las partes, la Universidad podrá realizar la validación y verificación de antecedentes en cualquier momento durante el desarrollo de la relación contractual.

## **5.2 Vinculación de clientes, proveedores y terceros.**

El conocimiento de los clientes, proveedores y terceros es muy importante para la Universidad dado que se constituye en un mecanismo de control frente al lavado de activos y financiación del terrorismo.

El conocimiento de quienes se vincularán a la Universidad para el desarrollo de diferentes negocios comerciales y contractuales es una medida que disuade a aquellos implicados en delitos o actividades relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo para abstenerse de querer hacer parte de un vínculo comercial con la Universidad.

Así mismo, permite a la Universidad que mediante un procedimiento riguroso pueda analizar no sólo la idoneidad del cliente, proveedor o tercero, sino que es un primer acercamiento en el que se puede decidir sobre la viabilidad o no de la procedencia de su vinculación.

La Universidad entiende que los controles son efectivos en medida que los mismos son aplicados de manera previa a la ejecución del negocio, por lo tanto, no será tolerable que la Universidad gestione vínculos comerciales sin que exista previamente una revisión del cliente, proveedor o tercero que permita certificar su idoneidad.

La actividad de revisión de antecedentes es esencial dentro de un modelo de gestión de riesgos, dado que omitirlo generaría una brecha de seguridad y la Universidad quedaría expuesta a riesgos de tipo reputacional que pueden dañar su buen nombre.

Adicionalmente, es importante que exista un adecuado monitoreo tanto de clientes como de proveedores vinculados, y considerando que las verificaciones de antecedentes y listas no tienen vigencia, se recomienda aplicar los controles en los siguientes escenarios:

- i) Cuando se presenten modificaciones contractuales.
- ii) Previo a la celebración de cada acto jurídico.

La aplicación de los controles estará a cargo de las áreas que llevan a cabo la creación de proveedores o clientes en los sistemas de la Universidad.

En los procesos de contratación, se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Contratación y en la aplicación del control de acuerdo a lo que en éste se estipula.

## **5.3 Vinculación de Donantes**

Dentro del proceso de donaciones, será esencial realizar un control sobre antecedentes, de manera previa al recibo del dinero o bienes que constituye la donación, por parte de aquellos donantes, que pueden ser personas jurídicas o naturales participantes del programa y que puedan ser plenamente identificados dado que sus donaciones se realizan a título individual.

La verificación de antecedentes y los lineamientos de consulta de acuerdo con los montos de las donaciones serán estructurados directamente dentro de los procesos que lidera la Oficina de Gestión de Donaciones de la Universidad, o quien haga sus veces, quienes definirán los escenarios de consulta, determinados por el riesgo que exista en el procedimiento.

#### 5.4 Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP'S)

De acuerdo con el objeto social de la Universidad y el interés en la promoción de la educación, se ha determinado que ésta tolerará la vinculación de personas expuestas políticamente en los escenarios académicos.

La Universidad reconoce que en el ámbito académico es muy importante contar con puntos de vista de personas naturales que están o han estado vinculadas con cargos públicos nacionales o internacionales, ya que valora su experiencia dentro del ámbito laboral para hacer un aporte académico y educativo dentro de los escenarios que promueve la Universidad.

#### 6. MONITOREO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SARLAFT

La Universidad está comprometida con la mitigación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, por lo cual, implementará mecanismos de control para las operaciones, los cuales están enfocados a detectar elementos que puedan razonablemente dar a entender que la operación puede generar un riesgo para la Universidad.

De acuerdo con ello, las áreas a cargo de ejecutar los controles previa vinculación de los clientes, empleados, proveedores o terceros, establecerán en sus procesos una directriz interna de monitoreo que les permita realizar consultas masivas por los periodos que establezcan, los cuales no podrán ser superiores a un año, a efectos de generar mecanismos de prevención y monitoreo sobre los antecedentes de estos grupos de interés.

La validación periódica permite que la Universidad cuente con puntos de control que le permita evaluar la idoneidad de sus clientes, empleados, proveedores y terceros mitigando riesgos reputacionales.

Por otra parte, es importante establecer que todos los empleados deben estar comprometidos con el cumplimiento de las directrices y controles que incorpora ésta Política, y deberán reportar sin dilación alguna al Oficial de Cumplimiento, cualquier evento sospechoso en relación con las operaciones de la Universidad que puedan llevar a materializar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

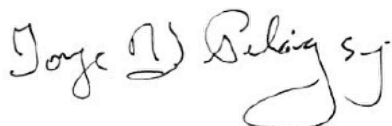
La Universidad Javeriana mantendrá en reserva la información que obtenga de las contrapartes, como consecuencia de las solicitudes particulares de información. Todos los empleados guardarán reserva sobre los requerimientos, resultados de antecedentes o inspecciones que puedan ser adelantadas en virtud de los procedimientos de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

#### 7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

La presente Política estará complementada por los documentos asociados para su implementación, los cuales están enfocados en el desarrollo operativo de las reglas asociadas en la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – La Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo.

Dado en Bogotá, D.C., el 4 de mayo de 2020.



**JORGE H. PELÁEZ PIEDRAHITA, S.J**  
Presidente del Consejo Directivo Universitario



**JAIRO H. CIFUENTES MADRID**  
Secretario del Consejo Directivo Universitario